



RESOLUCIÓN N° 066-2016-INVERMET-SGP

Lima, 15 AGO 2016

VISTO:

El Memorandum N° 082-2016-INVERMET-OPP de fecha 04.07.2016, de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 148-2016-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal en el nivel Programático, en la modalidad de Anulación y Crédito;

CONSIDERANDO:

Que, INVERMET es una entidad pública, creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo reglamento se aprobó por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa otorgada por la Ley N° 26616, estableciéndose como organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa económica y técnica;

Que, mediante Resolución N° 288-2015-INVERMET-SGP, de fecha 30.12.2015, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, por un monto de S/ 176'128,270.00, el mismo que fue ampliado mediante un Crédito Suplementario por un monto de S/ 1'100,655, correspondiente al Saldo de Balance del año 2015, aprobado con Resolución N° 038-2016-INVERMET-SGP de fecha 28.03.2016;

Que, a través del Informe N° 071-2016-INVERMET-GSC del 11.07.2016, la Gerencia de Supervisión de Contratos solicita autorización para la adquisición de un (01) Drone y Equipo Funcional, para la captura de material filmico y fotográfico de las vías concesionadas, la misma que de acuerdo a lo señalado en el Memorandum N° 170-2016-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas asciende a la suma de S/ 6,100.00;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto a través del Memorandum N° 082-2016-INVERMET-OPP de fecha 04.08.2016, comunica que en el Presupuesto Institucional del Año 2016, en la Actividad 5001222 Supervisión de Contratos Inversión Privada – MML, Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, no cuenta con recursos en la partida 2.6.3.02.03.01 Adquisición de equipos computacionales y periféricos, por lo que dentro de la misma actividad,

Que, con el Memorandum N° 082-2016-INVERMET-OPP de fecha 04.07.2016, la Oficina de Planificación y Presupuesto señala que en el Presupuesto Institucional del Año 2016 se tiene prevista la Actividad 5001222 Supervisión de Contratos Inversión Privada – MML, cuya Partida 2.6.3.02.03.01 Adquisición de Equipos Computacionales y Periféricos, no cuenta con recursos disponibles, por lo que se requiere realizar una modificación presupuestal en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles de la partida 2.3.2.07.02.01 Consultorías de personas Naturales, a la partida 2.6.3.02.03.01 Adquisición de equipos computacionales y periféricos, por la Fuente de Financiamiento 09 Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 6,100.00;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.01, modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de Habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30 de diciembre del 2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades, establecidas en los artículos 19 y 20 del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones -Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima - y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el numeral 19.3 del artículo 19 del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2016, de acuerdo al detalle del Anexo N° 01 adjunto.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01-Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable de la página Web la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional www.invermet.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Puente de Financiamiento	Tipo Transacción	Generica	Anulaciones	Créditos	
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	200122 SUPERVISIÓN DE CONTRATOS - INV. PRIVADA - MNPL	9	2	3	6,100		
				9	2	6		6,100	
TOTAL S/:							6,100	6,100	



Firma y Sello
Oficina de Presupuesto



Visación del Rubro de la Entidad